



RAD. : 2021-00059
PROCESO : EJECUTIVO (MINIMA)
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA LA CARIOCA
DEMANDADO : MIGUEL ROUSNACK MENDOZA y GLORIA SANTIAGO CASTRO
PROVIDENCIA : AUTO 16/04/2021 - RETIRO DEMANDA

INFORME SECRETARIAL, Señora juez, Paso a usted la presente **EJECUTIVO (MINIMA)** instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA LA CARIOCA** contra **MIGUEL ROUSNACK MENDOZA y GLORIA SANTIAGO CASTRO**, Así mismo le informo que la demanda no fue enviada a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De La Ciudad De Barranquilla. Sírvase Proveer. Barranquilla, 16 de abril de 2021.

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, abril dieciséis, (16) del año dos mil veintiuno (2021).

Solicita la apoderada de la parte demandante el retiro de la demanda de la referencia.

Analizado el expediente encuentra el Juzgado que la demanda fue recibida el 03 de febrero de 2021, y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 17 de febrero de 2021 se Rechaza la demanda por carecer de competencia y se ordena ser enviada los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De La Ciudad De Barranquilla se solicita retiro de la demanda.

Se aprecia así mismo, que la solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró la apoderada de la parte demandante como suyo en la demanda y como se encuentran cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba teniendo en cuenta que no existen documentos físicos que entregar.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda electrónica formulada por la apoderada de la parte demandante.
- 2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA y realizar la respectiva cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Celular: 3006443729 www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



RAD. : 2021-00059
PROCESO : EJECUTIVO (MINIMA)
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA LA CARIOCA
DEMANDADO : MIGUEL ROUSNACK MENDOZA y GLORIA SANTIAGO CASTRO
PROVIDENCIA : AUTO 16/04/2021 - RETIRO DEMANDA

Código de verificación:

d88f33a1b88045c7ac68cc292de5644c1deaef21b2f786bdce7309c1ad9000da

Documento generado en 16/04/2021 03:58:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**